



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Siendo las 12:10 horas del día 24 de Noviembre de 2016, reunidos en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias; Lic. Fernando Jordán Silíceo del Prado, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A"; Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración y el Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Análisis de las solicitudes de información: **0115000219716 y 0115000233716**.-----
- 4.- Cierre de Sesión.-----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.**-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

**2. Aprobación del Orden del Día**-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

**3. Análisis de las solicitudes de información 0115000219716 y 0115000233716:**-----



Folio: 0115000219716

Solicitante: Javier

**Requerimiento:**

"Deseo saber cuántas quejas, denuncias y gestiones han recibido en la Contraloría Interna en Venustiano Carranza e Iztacalco desde el mes de agosto del presente año hasta la fecha, de la cual deseo saber lo siguiente:

1. Fecha de recepción
  2. Fecha de radicación o apertura
  3. Fecha de primera actuación
  4. Número de expediente
  5. Narración de la irregularidad en general
  6. Fecha de alta en el Sinteca
  7. Cuántas son SIDECS
  8. Cuántas son escritas a mano o computadora por ciudadanos
  9. Cuántas son mediante oficios de la Contraloría General
  10. Asimismo de lo anterior solicito se expida la versión pública de las documentales que acredite su respuesta
  11. Solicito versión pública del libro de gobierno del año 2016 esto de enero hasta la fecha en el cual se acredite lo solicitado en los rubros anteriores
- Datos para facilitar su localización  
SINTECA y Libro de Gobierno" (Sic.)

Por lo anterior, se tiene que fue prevenida por la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones, desahogando la misma en los siguientes términos:

"...que a lo que me refiero en el punto marcado con el numeral 10, se refiere al soporte documental que acredite las respuestas de los cuestionamientos marcados con los numerales 1 a 9, lo anterior a efecto de corroborar los datos solicitados... (Sic)

**Respuesta:**

Derivado de lo anterior y de conformidad a las respuestas emitidas por los Órganos de Control Interno en Iztacalco y Venustiano Carranza, informan lo siguiente:

La **Contraloría Interna en Iztacalco** mediante oficio número **CGICIIZTIUDQDRI292712016** de fecha 31 de octubre del año en curso refiere:

No se omite mencionar que por lo que respecta a la interrogante número 5, relativo a la **narración de la irregularidad** en general, la Contraloría Interna en Iztacalco informa que por lo que se refiere a los **32** expedientes aperturados como **gestiones**, se proporciona la información solicitada tal y como se describe en el Anexo 1. Sin embargo y por cuanto hace a los **18** expedientes radicados como **quejas y denuncias** las Contraloría Interna en Iztacalco se encuentra imposibilitada para proporcionar la descripción de la irregularidad, en razón de que dicha información forma parte de expedientes, los cuales se encuentran en investigación hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; toda vez que la información que integran los expedientes antes citados, se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la **fracción V** del artículo **183**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal y como se menciona en el cuadro adjunto al presente oficio.



Por su parte la **Contraloría Interna en Venustiano Carranza** mediante oficio número CIVC/UDQDR/2408/2016 de fecha 17 de noviembre del año en curso refiere:

No se omite mencionar que por lo que respecta a la interrogante número 5, relativo a la **narración de la irregularidad/en general**, la Contraloría Interna en Venustiano Carranza informa que por lo que se refiere a los 23 expedientes aperturados como gestiones, se proporciona la información solicitada tal y como se describe en el Anexo 2. Sin embargo y por cuanto hace a los 40 expedientes radicados como quejas y denuncias la Contraloría Interna en Venustiano Carranza se encuentra imposibilitada para proporcionar la descripción de la irregularidad, en razón de que dicha información forma parte de expedientes, los cuales se encuentran en investigación hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; toda vez que la información que integran los expedientes antes citados, se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal y como se menciona en el cuadro adjunto al presente oficio.

Ya que al divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47, fracciones IV y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que los procesos de investigación iniciados por la Contraloría Interna en Iztacalco y Venustiano Carranza solo pueden informarse cuando hayan sido emitidas resoluciones administrativas y éstas hayan causado estado, de tal forma que una vez emitidas las resoluciones administrativas que en derecho correspondan y agotados los diversos medios de defensa, a los cuales pueden acceder los servidores públicos involucrados y que haya sido declarada la validez de las resoluciones emitidas por este Órgano de Control Interno, las mismas quedarían firmes y causarían estado, esto es, que jurídicamente ya no existiría medio de defensa alguno contra esa determinación, por lo que las mismas causarían ejecutoria; y es hasta entonces cuando esta Contraloría Interna podrá dar a conocer la información solicitada.

Motivo por el cual se solicita a la Unidad de Transparencia de esta Contraloría General de la Ciudad de México, tenga a bien fijar hora y fecha con la finalidad de que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la Información de Acceso Restringido se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**, anexando al presente el cuadro de reserva correspondiente.

En cuanto hace a las interrogantes marcadas con los números 7, 8 y 9, y de conformidad a las respuestas emitidas por los Contralores Internos en Iztacalco y Venustiano Carranza, se desglosan de la siguiente manera:

Respecto a la interrogante 10, por lo que respecta a la **Contraloría Interna en Iztacalco** refiere después de realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de referencia y en la prevención de la misma, se determinó que para acreditar la respuesta emitida por ese Órgano de Control Interno respecto a la **fecha de recepción, acuerdo de radicación o apertura, fecha de primera actuación, número de expediente, cuantas son SIDECS, cuantas son escritos a mano o computadora por ciudadanos y cuántos son mediante oficios de la Contraloría General**, se proporciona versión pública previo pago de derechos, conforme al artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, constantes de **97 copias** consistentes de la primera hoja del escrito, oficio o SIDECS por medio del cual se apertura el expediente, donde se aprecia el sello de recepción por parte de ese Órgano de Control Interno en Iztacalco, del acuerdo de recepción o apertura, así como copia de la primera actuación realizada por el Órgano de Control Interno únicamente respecto de las 32 gestiones.

Así mismo respecto a la documental que acredite la **narración de la irregularidad en general** por lo que hace a los 32 expedientes recepcionados como gestiones la Contraloría Interna en Iztacalco refiere que después de realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de referencia y en la prevención de la misma, determinó que para acreditar la respuesta emitida por este Órgano de Control, se proporcionara como documental la propia versión pública del Libro Gobierno 2016, que se proporciona en atención al punto 11 de esta solicitud, en lo relativo a los expedientes referidos en la presente solicitud del periodo del primero de agosto al 19 de octubre de 2016.



No se omite señalar que serán protegidos los datos personales que se encuentran en las **97 copias** respecto de los 32 expedientes recepcionados como gestiones, consistentes en: **nombre del denunciante o quejoso, domicilio del denunciante, teléfono, correo electrónico y firma** que serán testados en razón de encontrarse clasificados como de **ACCESO RESTRINGIDO** su modalidad de **CONFIDENCIAL**, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, artículo 24 fracción VIII, 27, 89, 90 fracción VIII, 169, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 5, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Por lo que respecta a las 18 quejas y denuncias la Contraloría Interna en Iztacalco, refiere que se encuentra imposibilitada para proporcionar las documentales que acrediten la respuesta; tales como **fecha de recepción, acuerdo de radicación o apertura, fecha de primera actuación número de expediente, narración de la irregularidad, cuantas son SIDECS, cuantas son escritos a mano o computadora por ciudadanos y cuántos son mediante oficinas de la Contraloría General**, en virtud de tratarse de una parte integrante de los propios expedientes, los cuales se encuentran en investigación hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; toda vez que la información y/o documentación que integran los expedientes antes citados, se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la **fracción V** del artículo **183**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal y como se menciona en el cuadro adjunto al presente oficio.

En tanto que respecto del mismo numeral 10, la **Contraloría Interna en Venustiano Carranza** refiere que después de realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de referencia y de la respuesta a la prevención de la misma, se determinó que para acreditar la respuesta emitida por este Órgano de Control Interno respecto a la **fecha de recepción, acuerdo de radicación o apertura, fecha de primera actuación número de expediente, cuantas son SIDECS, cuantas son escritos a mano o computadora por ciudadanos y cuántos son mediante oficinas de la Contraloría General**, se proporciona versión pública previo pago de derechos, conforme al artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, constantes de **69 copias** de la primera hoja del escrito, oficio o SIDECS por medio del cual se apertura el expediente, donde se aprecia el sello de recepción por parte del Órgano de Control Interno en Iztacalco; del acuerdo de recepción o apertura, así como copia de la primera actuación realizada por el Órgano de Control Interno únicamente respecto de las **23 gestiones**.

Así mismo refiere que respecto a la documental que acredite **la narración de la irregularidad en general**, por lo que hace a los 23 expedientes recepcionados como gestiones después de realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de referencia y en la prevención de la misma, se determinó que para acreditar la respuesta emitida por este Órgano de Control, se proporcionara como documental la propia versión pública del Libro Gobierno 2016, que se proporciona en atención al punto 11 de esta solicitud, en lo relativo a los expedientes referidos en la presente solicitud del periodo del primero de agosto al 19 de octubre de 2016.

No sin antes señalar que serán protegidos los datos personales que se encuentran en las **69 copias**, respecto de los **23 expedientes** recepcionados como gestiones, consistentes en: **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico** que serán testados en razón de encontrarse clasificados como de **ACCESO RESTRINGIDO** su modalidad de **CONFIDENCIAL**, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, artículo 24 fracción VIII, 27, 89, 90 fracción VIII, 169, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 5, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Por lo que respecta a las **40 quejas y denuncias** la Contraloría Interna en Venustiano Carranza refiere que se encuentra imposibilitada para proporcionar las documentales que acrediten la respuesta, tales como **fecha de recepción, acuerdo de radicación o apertura, fecha de primera actuación número de expediente, narración de la irregularidad, cuantas son SIDECS, cuantas son escritos a mano o computadora por**



**ciudadanos y cuántos son mediante oficios de la Contraloría General**, en virtud de tratarse de una parte integrante de los propios expedientes, los cuales se encuentran en investigación hasta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; toda vez que la información y/o documentación que integran los expedientes antes citados, se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la **fracción V** del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal y como se menciona en el cuadro adjunto al presente oficio.

Finalmente por lo que respecta al numeral 11, **la Contraloría Interna en Iztacalco** informa que se proporcionara la versión pública del Libro de Gobierno 2016 desde el **01 de enero al 19 de octubre de 2016**, constante de **225** copias, previo pago de derechos conforme al artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, el cual establece:

“249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:  
 II. De versión pública, por una sola cara.....  
 \$0.52”

Y siendo que el mismo contiene información respecto a **299** expedientes, de los cuales **158** son gestiones, **35** actas entrega y **106** son quejas y denuncias, de las cuales de éstas últimas, únicamente **11** cuentan con resolución definitiva y firme, por lo cual la Contraloría Interna en Iztacalco hace de su conocimiento que respecto a las **95** quejas y denuncias en trámite será protegida la parte de **descripción de la irregularidad y el nombre del servidor público involucrado** en razón de que dicha información (irregularidad) contiene opiniones que forma parte de un proceso deliberativo de las personas servidoras públicas hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, porque es precisamente la irregularidad que se está investigando en los expedientes referidos; por lo que, se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la **fracción IV** del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal y como se menciona en el cuadro adjunto al presente oficio.

Y al divulgarse la información solicitada (descripción de la irregularidad), se incumpliría lo que señala el artículo 47, fracciones IV y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que al hacerse pública la información que forma parte de un procedimiento en el que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público involucrado, dado que se le causaría un desprestigio en su imagen.

Por lo que, los procesos de investigación iniciados por la Contraloría Interna en Iztacalco solo pueden informarse cuando hayan sido emitidas resoluciones administrativas; y es hasta entonces cuando esta Contraloría Interna podrá dar a conocer la información solicitada.

Así mismo, la Contraloría Interna informa que serán protegidos los datos personales que se encuentran en el Libro de Gobierno del 2016, respecto de los **264** expedientes recibidos como gestiones, quejas y denuncias, consistentes en: **nombre del denunciante** que serán testados en razón de encontrarse clasificados como de **ACCESO RESTRINGIDO** su modalidad de **CONFIDENCIAL**, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, artículo 24 fracción VIII, 27, 89, 90 fracción VIII, 169, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 5, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Ahora bien, por lo que respecta a la **Contraloría Interna en Venustiano Carranza**, informa que se proporcionara la versión pública del Libro de Gobierno 2016 desde el **01 de enero al 19 de octubre de 2016**, constante de **239** copias previo pago de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 249,



fracción II, del Código Fiscal del Distrito Federal, y siendo que el mismo contiene información respecto a **385** expedientes radicados como gestiones, actas entrega, quejas y denuncias, de las cuales **114** son gestiones; **145** son Actas Entrega-Recepción, y **126** corresponden a quejas y denuncias, de las cuales únicamente **05** cuentan con resolución definitiva y firme, se hace de su conocimiento que respecto a las **121** quejas y denuncias en trámite será protegida la parte de **descripción de la irregularidad y el nombre del servidor público involucrado**, en razón de que dicha información (irregularidad) contiene opiniones que forma parte de un proceso deliberativo de las personas servidoras públicas hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, porque es precisamente la irregularidad que se está investigando en los expedientes referidos; por lo que, se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**, en términos de lo dispuesto en la **fracción IV** del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tal y como se menciona en el cuadro adjunto al presente oficio.

Y al divulgarse la información solicitada (descripción de la irregularidad), se incumpliría lo que señala el artículo 47, fracciones IV y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que al hacerse pública la información que forma parte de un procedimiento en el que no se ha dictado resolución administrativa definitiva, se estaría lesionando el interés moral, laboral, familiar o personal del servidor público involucrado, dado que se le causaría un desprestigio en su imagen.

Por lo que, los procesos de investigación iniciados por la Contraloría Interna en Venustiano Carranza solo pueden informarse cuando hayan sido emitidas resoluciones administrativas; y es hasta entonces cuando la Contraloría Interna podrá dar a conocer la información solicitada.

Así mismo, informa que serán protegidos los datos personales que se encuentran en el Libro de Gobierno del 2016, respecto de los 240 expedientes recibidos como gestiones, quejas y denuncias, consistentes en: **nombre del denunciante** que serán testados en razón de encontrarse clasificados como de **ACCESO RESTRINGIDO** su modalidad de **CONFIDENCIAL**, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII, artículo 24 fracción VIII, 27, 89, 90 fracción VIII, 169, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación a los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 5, 15, 16 y 18 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:**

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**Artículo 3. ...**

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

**Artículo 6** para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**XXIII. Información de acceso Restringido:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

**XXVI. Información Reservada:** A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

**XXXIV. Prueba de Daño:** A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;



**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

**VIII.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

**Artículo 88.** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

**II.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

**Artículo 174.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

**I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

**II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

**III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 183.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**IV.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

**V.** Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

### **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**

**Artículo 47.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o



comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

### **Fundar y Motivar la Prueba de Daño:**

#### **I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;**

El honor de los servidores públicos en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, toda vez que existe la posibilidad que se determine la nulidad de la sanción impuesta por el órgano sancionador. Lo anterior, debido a que los expedientes de merito aún se encuentran en etapa de investigación, es decir que no se cuenta con una sentencia de fondo que haya causado ejecutoria, y contener opiniones que forman parte de un proceso deliberativo de las personas servidoras públicas hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, motivo por el cual la información contenida en los expedientes se considera Información de Acceso Restringido en su modalidad de Reservada, actualizándose el supuesto legal establecido en la fracción **IV** y **V** del artículo 183 de la Ley de la materia, ocasionando un menoscabo en su honor y prestigio al no contar con la resolución emitida por las autoridades competentes para ello.

#### **II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en trámite y contienen opiniones que forman parte de un proceso deliberativo; es decir que no se cuenta con una sentencia o resolución de fondo que haya causado ejecutoria.

Por lo anterior, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información es mayor al interés de conocerla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley en comento.

De lo anterior se advierte que el legislador local consideró que sería mayor el daño de revelar información contenida en expedientes relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, puesto que el beneficio que pudiera provocar su revelación al público en general, lesionaría el interés procesal de las partes en dicho procedimiento administrativo, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las acciones, excepciones y defensas que pudieran promoverse.

#### **III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Con lo anterior se pretende evitar por un lado que se instrumente algún procedimiento de impugnación en contra del Gobierno de la Ciudad de México, por no haber respetado las garantías de audiencia, legalidad, defensa adecuada y debido proceso, de los servidores públicos investigados así como evitar ocasionarles a éstos que sean catalogados como servidores públicos sancionados, cuando la sanción que les fue impuesta fue



impugnada a través de procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentran en trámite; es decir que no se cuenta con una sentencia o resolución de fondo que haya causado ejecutoria; en cambio sí se encuentra cuestionada jurídicamente a través del medio de impugnación con el que cuenta.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

**Artículo 242...**

**III. Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones IV y V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Características de la Información:**

Por cuanto hace a la **fracción IV** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuanto a la narración de la irregularidad y el nombre del servidor público involucrado que se encuentran en el libro de gobierno 2016 .

Y respecto a la **fracción V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los documentales que integran los expedientes en investigación.

Nº	Expediente	Estado procesal	Precepto Legal aplicable
<b>IZTACALCO</b>			
1	CI/IZTAC/D/001/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
2	CI/IZTAC/Q/0012/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
3	CI/IZTAC/Q/00013/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
4	CI/IZTAC/Q/0014/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
5	CI/IZTAC/D/0015/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
6	CI/IZTAC/Q/0016/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
7	CI/IZTAC/Q/0017/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX

*mm*



8	CI/IZTAC/Q/0018/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
9	CI/IZTAC/D/0019/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
10	CI/IZTAC/Q/0020/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
11	CI/IZTAC/D/0021/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
12	CI/IZTAC/Q/0022/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
13	CI/IZTAC/Q/0025/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
14	CI/IZTAC/Q/0026/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
15	CI/IZTAC/Q/0027/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
16	CI/IZTAC/D/0034/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
17	CI/IZTAC/Q/0039/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
18	CI/IZTAC/D/0041/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
19	CI/IZTAC/D/0042/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
20	CI/IZTAC/D/0043/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
21	CI/IZTAC/D/0045/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
22	CI/IZTAC/D/0046/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
23	CI/IZTAC/D/0047/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
24	CI/IZTAC/D/0051/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
25	CI/IZTAC/D/0057/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
26	CI/IZTAC/D/0058/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
27	CI/IZTAC/D/0064/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
28	CI/IZTAC/Q/0079/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
29	CI/IZTAC/D/0097/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
30	CI/IZTAC/Q/0102/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
31	CI/IZTAC/D/0103/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX



32	CI/IZTAC/D/0114/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
33	CI/IZTAC/Q/0115/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
34	CI/IZTAC/D/0116/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
35	CI/IZTAC/Q/0119/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
36	CI/IZTAC/Q/0120/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
37	CI/IZTAC/D/0121/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
38	CI/IZTAC/Q/0122/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
39	CI/IZTAC/A/0123/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
40	CI/IZTAC/D/0124/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
41	CI/IZTAC/Q/0125/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
42	CI/IZTAC/D/0126/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
43	CI/IZTAC/D/0127/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
44	CI/IZTAC/D/0128/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
45	CI/IZTAC/D/0129/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
46	CI/IZTAC/D/0130/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
47	CI/IZTAC/Q/0133/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
48	CI/IZTAC/Q/0134/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
49	CI/IZTAC/Q/0136/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
50	CI/IZTAC/Q/0138/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
51	CI/IZTAC/D/0141/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
52	CI/IZTAC/D/0143/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
53	CI/IZTAC/Q/0144/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
54	CI/IZTAC/D/0147/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
55	CI/IZTAC/D/0148/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX

*MM*



56	CI/IZTAC/Q/0149/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
57	CI/IZTAC/D/0152/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
58	CI/IZTAC/D/0153/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
59	CI/IZTAC/D/0154/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
60	CI/IZTAC/D/0155/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
61	CI/IZTAC/D/0156/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
62	CI/IZTAC/A/0162/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
63	CI/IZTAC/D/0173/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
64	CI/IZTAC/D/0176/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
65	CI/IZTAC/Q/0181/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
66	CI/IZTAC/D/0191/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
67	CI/IZTAC/Q/0203/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
68	CI/IZTAC/D/0209/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
69	CI/IZTAC/D/0213/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
70	CI/IZTAC/D/0214/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
71	CI/IZTAC/Q/0215/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
72	CI/IZTAC/Q/0217/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
73	CI/IZTAC/Q/0234/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
74	CI/IZTAC/Q/0238/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
75	CI/IZTAC/D/0239/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
76	CI/IZTAC/D/0240/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
77	CI/IZTAC/D/0241/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
78	CI/IZTAC/D/0251/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV y V, LTAIPRCCDMX
79	CI/IZTAC/D/0252/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX



80	CI/IZTAC/D/0255/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
81	CI/IZTAC/D/0256/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
82	CI/IZTAC/Q/0258/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
83	CI/IZTAC/D/0259/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
84	CI/IZTAC/Q/0262/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
85	CI/IZTAC/D/0264/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
86	CI/IZTAC/D/0265/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
87	CI/IZTAC/Q/0266/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
88	CI/IZTAC/Q/0274/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
89	CI/IZTAC/D/0275/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
90	CI/IZTAC/D/0276/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
91	CI/IZTAC/D/0280/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
92	CI/IZTAC/D/0281/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
93	CI/IZTAC/D/0285/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
94	CI/IZTAC/Q/0293/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
95	CI/IZTAC/D/0295/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>			
1	CI/VCA/Q/0002/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV LTAIPRCCDMX
2	CI/VCA/D/0004/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
3	CI/VCA/Q/0005/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
4	CI/VCA/Q/0006/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
5	CI/VCA/Q/0007/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
6	CI/VCA/D/0008/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
7	CI/VCA/D/0009/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
8	CI/VCA/Q/0010/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
9	CI/VCA/D/0011/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
10	CI/VCA/D/0015/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV,



			LTAIPRCCDMX
11	CIVCA/A/0017/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
12	CIVCA/A/0018/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
13	CIVCA/Q/0019/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
14	CIVCA/Q/0020/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
15	CIVCA/D/0022/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
16	CIVCA/D/0023/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
17	CIVCA/Q/0024/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
18	CIVCA/D/0047/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
19	CIVCA/Q/0048/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
20	CIVCA/D/0049/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
21	CIVCA/D/0053/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
22	CIVCA/Q/0054/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
23	CIVCA/Q/0055/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
24	CIVCA/D/0056/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
25	CIVCA/D/0059/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
26	CIVCA/Q/0060/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
27	CIVCA/Q/0061/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
28	CIVCA/D/0072/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
29	CIVCA/Q/0128/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
30	CIVCA/D/0130/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
31	CIVCA/Q/0131/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
32	CIVCA/Q/0135/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
33	CIVCA/Q/0136/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
34	CIVCA/Q/0137/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
35	CIVCA/D/0145/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
36	CIVCA/Q/0146/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
37	CIVCA/D/0147/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
38	CIVCA/D/0148/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
39	CIVCA/Q/0149/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
40	CIVCA/D/0152/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
41	CIVCA/D/0153/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
42	CIVCA/D/0155/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
43	CIVCA/D/0156/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
44	CIVCA/D/0157/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
45	CIVCA/D/0158/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX



46	CI/VCA/D/0159/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
47	CI/VCA/D/0160/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
48	CI/VCA/D/0161/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
49	CI/VCA/D/0162/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
50	CI/VCA/D/0164/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
51	CI/VCA/D/0166/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
52	CI/VCA/D/0168/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
53	CI/VCA/D/0169/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
54	CI/VCA/Q/0170/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
55	CI/VCA/Q/0171/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
56	CI/VCA/D/0172/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
57	CI/VCA/Q/0173/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
58	CI/VCA/D/0177/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
59	CI/VCA/Q/0179/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
60	CI/VCA/Q/0180/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
61	CI/VCA/D/0183/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
62	CI/VCA/D/0184/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
63	CI/VCA/D/0185/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
64	CI/VCA/Q/0189/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
65	CI/VCA/D/0190/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
66	CI/VCA/D/0194/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
67	CI/VCA/D/0196/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
68	CI/VCA/D/0200/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
69	CI/VCA/D/0201/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
70	CI/VCA/D/0206/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
71	CI/VCA/D/0208/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
72	CI/VCA/D/0209/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
73	CI/VCA/Q/0229/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
74	CI/VCA/D/0248/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
75	CI/VCA/D/0249/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
76	CI/VCA/Q/0250/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
77	CI/VCA/Q/0251/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
78	CI/VCA/A/0253/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
79	CI/VCA/A/0254/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
80	CI/VCA/D/0262/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
81	CI/VCA/Q/0282/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV,



			LTAIPRCCDMX
82	CI/VCA/Q/0284/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
83	CI/VCA/D/0288/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
84	CI/VCA/Q/0289/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
85	CI/VCA/Q/0290/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
86	CI/VCA/D/0292/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
87	CI/VCA/Q/0294/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
88	CI/VCA/D/0298/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
89	CI/VCA/D/0300/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
90	CI/VCA/Q/0305/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
91	CI/VCA/Q/0306/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
92	CI/VCA/Q/0307/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
93	CI/VCA/Q/0308/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
94	CI/VCA/Q/0309/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
95	CI/VCA/D/0310/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
96	CI/VCA/Q/0311/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
97	CI/VCA/Q/0316/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
98	CI/VCA/Q/0317/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
99	CI/VCA/D/0321/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
100	CI/VCA/D/0338/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
101	CI/VCA/Q/0339/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
102	CI/VCA/Q/0340/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
103	CI/VCA/Q /0341/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
104	CI/VCA/Q/0348/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
105	CI/VCA/Q/0349/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
106	CI/VCA/Q/0350/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
107	CI/VCA/Q/0357/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
108	CI/VCA/Q/0358/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
109	CI/VCA/Q/0359/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
110	CI/VCA/Q/0360/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
111	CI/VCA/Q/0368/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
112	CI/VCA/D/0370/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
113	CI/VCA/Q/0371/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX



114	CI/VCA/D/0372/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
115	CI/VCA/Q/0374/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
116	CI/VCA/D/0375/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
117	CI/VCA/D/0377/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
118	CI/VCA/D/0380/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
119	CI/VCA/Q/0381/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
120	CI/VCA/Q/0385/2016	En investigación	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX

Y respecto a la **fracción V** del artículo **183** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la totalidad de las documentales que integran los expedientes en investigación, toda vez que de ella se desprende la información proporcionada.

Nº	Expediente	Estado procesal	Precepto Legal aplicable
<b>IZTACALCO</b>			
1	CI/IZTAC/D/0251/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/IZTAC/D/0252/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/IZTAC/D/0255/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/IZTAC/D/0256/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/IZTAC/Q/0258/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/IZTAC/D/0259/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/IZTAC/Q/0262/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/IZTAC/D/0264/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/IZTAC/D/0265/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/IZTAC/Q/0266/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/IZTAC/Q/0274/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CI/IZTAC/D/0275/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/IZTAC/D/0276/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/IZTAC/D/0280/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/IZTAC/D/0281/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX



16	CI/IZTAC/D/0285/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/IZTAC/Q/0293/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/IZTAC/D/0295/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>			
1	CIVCA/Q/0282/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CIVCA/Q/0284/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CIVCA/D/0288/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CIVCA/Q/0289/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CIVCA/Q/0289/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CIVCA/D/0292/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CIVCA/Q/0294/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CIVCA/D/0298/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CIVCA/D/0300/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CIVCA/Q/0305/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CIVCA/Q/0306/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CIVCA/Q/0307/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CIVCA/Q/0308/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CIVCA/Q/0309/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CINCA/D/0310/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CIVCA/Q/0311/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CINCA/Q/0316/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CIVCA/Q/0317/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CIVCA/D/0321/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
20	CINCA/D/0338/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX



21	CIVCA/Q/0339/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
22	CIVCA/Q/0340/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
23	CIVCA/Q /0341/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
24	CINCA/Q/0348/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
25	CIVCA/Q/0349/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
26	CIVCA/Q/0350/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
27	CIVCA/Q/0357/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
28	CIVCA/Q/0358/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
29	CIVCA/Q/0359/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
30	CIVCA/Q/0360/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
31	CIVCA/Q/0368/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
32	CIVCA/D/0370/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
33	CIIVCA/Q/0371/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
34	CIVCA/D/0372/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
35	CIVCA/Q/0374/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
36	CIVCA/D/0375/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
37	CIVCA/D/0377/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
38	CIVCND/0380/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
39	CIVCA/Q/0381 /2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
40	CIVCA/Q/0385/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:**

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fixar un plazo de reserva.

*[Handwritten signature]*



La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.)

Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente** haya sido **clasificada** como reservada, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
24 de Noviembre del 2016	24 de Noviembre del 2019 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

Las Contralorías Internas en Iztacalco y Venustiano Carranza, reservan la narración de la irregularidad y el nombre del servidor público involucrado que se encuentran en el libro de gobierno 2016 relacionado con los expedientes:

- CI/IZTAC/D/001/2016, CI/IZTAC/Q/0012/2016, CI/IZTAC/Q/0013/2016, CI/IZTAC/Q/0014/2016, CI/IZTAC/D/0015/2016,
- CI/IZTAC/Q/0016/2016, CI/IZTAC/Q/0017/2016, CI/IZTAC/Q/0018/2016, CI/IZTAC/D/0019/2016, CI/IZTAC/Q/0020/2016,
- CI/IZTAC/D/0021/2016, CI/IZTAC/Q/0022/2016, CI/IZTAC/Q/0025/2016, CI/IZTAC/Q/0026/2016, CI/IZTAC/Q/0027/2016,
- CI/IZTAC/D/0034/2016, CI/IZTAC/Q/0039/2016, CI/IZTAC/D/0041/2016, CI/IZTAC/D/0042/2016, CI/IZTAC/D/0043/2016,
- CI/IZTAC/D/0045/2016, CI/IZTAC/D/0046/2016, CI/IZTAC/D/0047/2016, CI/IZTAC/D/0051/2016, CI/IZTAC/D/0057/2016,
- CI/IZTAC/D/0058/2016, CI/IZTAC/D/0064/2016, CI/IZTAC/Q/0079/2016, CI/IZTAC/D/0097/2016, CI/IZTAC/Q/0102/2016,
- CI/IZTAC/D/0103/2016, CI/IZTAC/D/0114/2016, CI/IZTAC/Q/0115/2016, CI/IZTAC/D/0116/2016, CI/IZTAC/Q/0119/2016,
- CI/IZTAC/Q/0120/2016, CI/IZTAC/D/0121/2016, CI/IZTAC/Q/0122/2016, CI/IZTAC/A/0123/2016, CI/IZTAC/D/0124/2016,
- CI/IZTAC/Q/0125/2016, CI/IZTAC/D/0126/2016, CI/IZTAC/D/0127/2016, CI/IZTAC/D/0128/2016, CI/IZTAC/D/0129/2016,
- CI/IZTAC/D/0130/2016, CI/IZTAC/Q/0133/2016, CI/IZTAC/Q/0134/2016, CI/IZTAC/Q/0136/2016, CI/IZTAC/Q/0138/2016,
- CI/IZTAC/D/0141/2016, CI/IZTAC/D/0143/2016, CI/IZTAC/Q/0144/2016, CI/IZTAC/D/0147/2016, CI/IZTAC/D/0148/2016,
- CI/IZTAC/Q/0149/2016, CI/IZTAC/D/0152/2016, CI/IZTAC/D/0153/2016, CI/IZTAC/D/0154/2016, CI/IZTAC/D/0155/2016,
- CI/IZTAC/D/0156/2016, CI/IZTAC/A/0162/2016, CI/IZTAC/D/0173/2016, CI/IZTAC/D/0176/2016, CI/IZTAC/Q/0181/2016,
- CI/IZTAC/D/0191/2016, CI/IZTAC/Q/0203/2016, CI/IZTAC/D/0209/2016, CI/IZTAC/D/0213/2016, CI/IZTAC/D/0214/2016,
- CI/IZTAC/Q/0215/2016, CI/IZTAC/Q/0217/2016, CI/IZTAC/Q/0234/2016, CI/IZTAC/Q/0238/2016, CI/IZTAC/D/0239/2016,
- CI/IZTAC/D/0240/2016, CI/IZTAC/D/0241/2016, CI/IZTAC/D/0251/2016, CI/IZTAC/D/0252/2016, CI/IZTAC/D/0255/2016,
- CI/IZTAC/D/0256/2016, CI/IZTAC/Q/0258/2016, CI/IZTAC/D/0259/2016, CI/IZTAC/Q/0262/2016, CI/IZTAC/D/0264/2016,
- CI/IZTAC/D/0265/2016, CI/IZTAC/Q/0266/2016, CI/IZTAC/Q/0274/2016, CI/IZTAC/D/0275/2016, CI/IZTAC/D/0276/2016,
- CI/IZTAC/D/0280/2016, CI/IZTAC/D/0281/2016, CI/IZTAC/D/0285/2016, CI/IZTAC/Q/0293/2016, CI/IZTAC/D/0295/2016,
- CI/VCA/Q/0002/2016, CI/VCA/D/0004/2016, CI/VCA/Q/0005/2016, CI/VCA/Q/0006/2016, CI/VCA/Q/0007/2016,
- CI/VCA/D/0008/2016, CI/VCA/D/0009/2016, CI/VCA/Q/0010/2016, CI/VCA/D/0011/2016, CI/VCA/D/0015/2016,
- CI/VCA/A/0017/2016, CI/VCA/A/0018/2016, CI/VCA/Q/0019/2016, CI/VCA/Q/0020/2016, CI/VCA/D/0022/2016, CI/VCA/D/0023/2016,
- CI/VCA/Q/0024/2016, CI/VCA/D/0047/2016, CI/VCA/Q/0048/2016, CI/VCA/D/0049/2016, CI/VCA/D/0053/2016, CI/VCA/Q/0054/2016,
- CI/VCA/Q/0055/2016, CI/VCA/D/0056/2016, CI/VCA/D/0059/2016, CI/VCA/Q/0060/2016, CI/VCA/Q/0061/2016, CI/VCA/D/0072/2016,



CI/VCA/Q/0128/2016, CI/VCA/D/0130/2016, CI/VCA/Q/0131/2016, CI/VCA/Q/0135/2016, CI/VCA/Q/0136/2016, CI/VCA/Q/0137/2016, CI/VCA/D/0145/2016, CI/VCA/Q/0146/2016, CI/VCA/D/0147/2016, CI/VCA/D/0148/2016, CI/VCA/Q/0149/2016, CI/VCA/D/0152/2016, CI/VCA/D/0153/2016, CI/VCA/D/0155/2016, CI/VCA/D/0156/2016, CI/VCA/D/0157/2016, CI/VCA/D/0158/2016, CI/VCA/D/0159/2016, CI/VCA/D/0160/2016, CI/VCA/D/0161/2016, CI/VCA/D/0162/2016, CI/VCA/D/0164/2016, CI/VCA/D/0166/2016, CI/VCA/D/0168/2016, CI/VCA/D/0169/2016, CI/VCA/Q/0170/2016, CI/VCA/Q/0171/2016, CI/VCA/D/0172/2016, CI/VCA/Q/0173/2016, CI/VCA/D/0177/2016, CI/VCA/Q/0179/2016, CI/VCA/Q/0180/2016, CI/VCA/D/0183/2016, CI/VCA/D/0184/2016, CI/VCA/D/0185/2016, CI/VCA/Q/0189/2016, CI/VCA/D/0190/2016, CI/VCA/D/0194/2016, CI/VCA/D/0196/2016, CI/VCA/D/0200/2016, CI/VCA/D/0201/2016, CI/VCA/D/0206/2016, CI/VCA/D/0208/2016, CI/VCA/D/0209/2016, CI/VCA/Q/0229/2016, CI/VCA/D/0248/2016, CI/VCA/D/0249/2016, CI/VCA/Q/0250/2016, CI/VCA/Q/0251/2016, CI/VCA/A/0253/2016, CI/VCA/A/0254/2016, CI/VCA/D/0262/2016, CI/VCA/Q/0282/2016, CI/VCA/Q/0284/2016, CI/VCA/D/0288/2016, CI/VCA/Q/0289/2016, CI/VCA/Q/0290/2016, CI/VCA/D/0292/2016, CI/VCA/Q/0294/2016, CI/VCA/D/0298/2016, CI/VCA/D/0300/2016, CI/VCA/Q/0305/2016, CI/VCA/Q/0306/2016, CI/VCA/Q/0307/2016, CI/VCA/Q/0308/2016, CI/VCA/Q/0309/2016, CI/VCA/D/0310/2016, CI/VCA/Q/0311/2016, CI/VCA/Q/0316/2016, CI/VCA/Q/0317/2016, CI/VCA/D/0321/2016, CI/VCA/D/0338/2016, CI/VCA/Q/0339/2016, CI/VCA/Q/0340/2016, CI/VCA/Q/0341/2016, CI/VCA/Q/0348/2016, CI/VCA/Q/0349/2016, CI/VCA/Q/0350/2016, CI/VCA/Q/0357/2016, CI/VCA/Q/0358/2016, CI/VCA/Q/0359/2016, CI/VCA/Q/0360/2016, CI/VCA/Q/0368/2016, CI/VCA/D/0370/2016, CI/VCA/Q/0371/2016, CI/VCA/D/0372/2016, CI/VCA/Q/0374/2016, CI/VCA/D/0375/2016, CI/VCA/D/0377/2016, CI/VCA/D/0380/2016, CI/VCA/Q/0381/2016, y CI/VCA/Q/0385/2016, los cuales aún no cuentan con Resolución Administrativa Definitiva.

Las Contralorías Internas en **Iztacalco y Venustiano Carranza**, reservan la totalidad de las documentales que integran los expedientes en investigación con números:

CUIZTAC/D/0251/2016, CI/IZTAC/D/0252/2016, CI/IZTAC/D/0255/2016, CI/IZTAC/D/0256/2016,  
 CI/IZTAC/Q/0258/2016, CI/IZTAC/D/0259/2016, CI/IZTAC/Q/0262/2016, CI/IZTAC/D/0264/2016,  
 CI/IZTAC/D/0265/2016, CI/IZTAC/Q/0266/2016, CI/IZTAC/Q/0274/2016, CI/IZTAC/D/0275/2016,  
 CI/IZTAC/D/0276/2016, CI/IZTAC/D/0280/2016, CI/IZTAC/D/0281/2016, CI/IZTAC/D/0285/2016,  
 CUIZTAC/O/0293/2016, CI/IZTAC/D/0295/2016 y CINCA/Q/0282/2016, CINCA/Q/0284/2016, CI/VCA/D/0288/2016,  
 CI/VCA/Q/0289/2016, CI/VCA/O/0290/2016, CI/VCA/D/0292/2016, CI/VCA/Q/0294/2016, CINCA/D/0298/2016,  
 CI/VCA/D/0300/2016, CI/VCA/Q/0305/2016, CI/VCA/Q/0306/2016, CI/VCA/Q/0307/2016; CI/VCA/Q/0308/2016,  
 CI/VCA/O/0309/2016, CI/VCA/D/0310/2016, CI/VCA/Q/0311/2016, CI/VCA/Q/0316/2016, CINCA/Q/0317/2016,  
 CI/VCA/D/0321/2016, CINCA/D/0338/2016, CI/VCA/Q/0339/2016, CI/VCA/Q/0340/2016, CI/VCA/Q/0341/2016,  
 CI/VCA/Q/0348/2016, CI/VCAJQ/0349/2016, CI/VCA/Q/0350/2016, CI/VCA/Q/0357/2016, CI/VCA/Q/0358/2016,  
 CI/VCA/Q/0359/2016, CI/VCAJQ/0360/2016, CI/VCA/Q/0368/2016, CI/VCA/D/0370/2016, CI/VCA/Q/0371/2016,  
 CI/VCA/D/0372/2016, CI/VCA/Q/0374/2016, CINCA/D/0375/2016, CINCA/D/0377/2016, CI/VCA/D/0380/2016,  
 CI/VCA/Q/0381/2016, CI/VCAJQ/0385/2016, los cuales aún no cuentan con Resolución Administrativa Definitiva.

**Área Administrativa que genera administra o posee la información:**

Contralorías Internas en los **Órganos Político Administrativos en Iztaalco y Venustiano Carranza** de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**Folio: 01150000233716**

**Solicitante: Anónimo**

**Requerimiento:**

"DURANTE LOS MESES DE AGOSTO ,SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2016, SOLICITO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CAUSARON BAJA (SOLO PERSONAL DE CONFIANZA), EL MOTIVO DE LA BAJA Y SABER CUANTO RECIBIERON POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y DEMÁS PRESTACIONES "(sic)

**Respuesta:**

"(...) se envía la lista del personal que causó baja en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, de 2016, así como los recibos de finiquito, en el cual se refleja el monto recibido por concepto de aguinaldo y otras prestaciones, dichos recibos se entregan en versión pública, toda vez que se testó el RFC y las Deducciones Personales, los cuales son datos personales que deben ser protegidos



conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia." (sic)

**La Dirección General de Administración no solicitó Prevención a la presente solicitud.**

**Precepto legal aplicable a la Información Confidencial:**

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XII. Datos Personales:** A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

**XXII. Información Confidencial:** A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

**XXIII. Información de Acceso Restringido:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

**XLIII. Versión Pública:** A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**VIII.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

**Artículo 89....**

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información de acceso restringido, en su modalidad de reservada o confidencial, para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

...

**VIII.** Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; excepto el RFC y las deducciones personales, por lo cual, se entrega la versión pública los recibos en mérito, toda vez que estos datos se consideran de acceso restringido en su modalidad de Confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y de acuerdo con la fracción IV del numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, que señala lo siguiente:

**Categorías de datos personales:**

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Datos identificativos: (...), domicilio, teléfono particular, teléfono celular, (...), clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), (...), lugar y fecha de nacimiento, (...), demás análogos [estado civil];
- IV. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;

Especificar si la clasificación es Total o Parcial	Plazo de Clasificación
El documento denominado <b>Listado de nómina del personal</b> materia del presente Comité de Transparencia, se clasifica de forma <b>PARCIAL</b> de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que se hará entrega del mismo, una vez testada la información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , que son los siguientes datos personales: <u>RFC y deducciones personales.</u>	De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información <b>CONFIDENCIAL</b> , no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es <b>PERMANENTE</b> .

Esta información forma parte del Sistema de Datos Personales denominado **Administración de Recursos Humanos de la Contraloría General del Distrito Federal**, a cargo de la Dirección General de Administración.

**Área Administrativa que posee la información clasificada como confidencial:**





Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración en la Contraloría General de la Ciudad de México.

ACUERDO CT-O/25-01/16: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en los Órganos Político Administrativos en Iztacalco y Venustiano Carranza de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000219716, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información **RESTRINGIDA** en su modalidad de **RESERVADA** respecto la narración de la irregularidad y el nombre del servidor público involucrado que se encuentran en el libro de gobierno 2016, así como los documentales que integran los expedientes en investigación..-----

ACUERDO CT-O/15-04/16: Mediante propuesta de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración en la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000233716, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información **RESTRINGIDA** en su modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de los siguientes datos personales: RFC y deducciones personales. -----

4. Cierre de Sesión-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.-----

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas  
Director General de Seguimiento a Proyectos  
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
Subdirector de Control y Gestión Secretario  
Técnico

Lic. Sandra Benito Álvarez  
Directora de Quejas y Denuncias  
Suplente del Vocal y Representante  
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y  
Responsabilidades



Lic. Aurelio Linares Sanchez  
Director General de Administration  
Vocal

Lic. Fernando Jordán Silíceo del Prado, Director  
de Contralorías Internas en Delegaciones "A"  
Vocal Suplente

Lic. Bernabé Mendoza Ramírez,  
JUD de Coordinación de Archivos  
Invitado

Esta hoja de firmas corresponde al Acta número CT-O/025/16, de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México, celebrada el día veinticuatro de noviembre de del año dos mil dieciséis